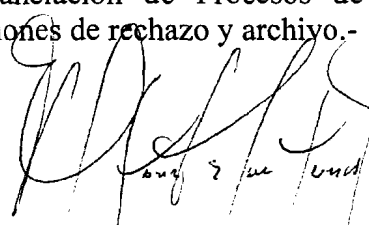


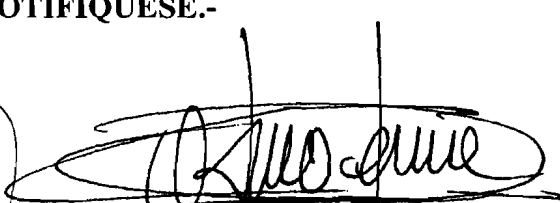


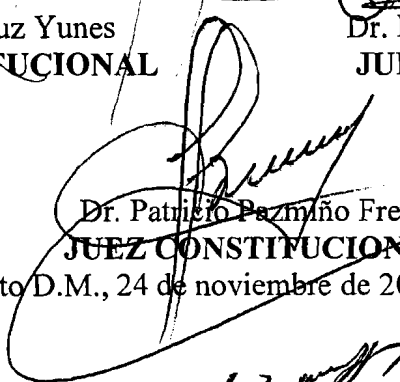
CORTE
CONSTITUCIONAL

Juez Ponente: Dr. Patricio Pazmiño Freire

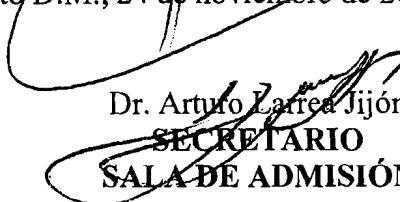
CORTE CONSTITUCIONAL, PARA EL PERIODO DE TRANSICION.- SALA DE ADMISION.- Quito D.M., 24 de noviembre de 2010, las 17h12.-**Vistos.-** De conformidad con las normas de la Constitución de la República aplicables al caso, el Art. 197 y la Disposición Transitoria Tercera de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 52 de 22 de octubre de 2009 y del sorteo efectuado por el Pleno de la Corte Constitucional en sesión ordinaria de 19 de agosto de 2010, la Sala de Admisión conformada por los señores doctores: Alfonso Luz Yunes, Patricio Herrera Betancourt y Patricio Pazmiño Freire, jueces constitucionales, en ejercicio de su competencia **AVOCA** conocimiento de la causa No. **1299-10-EP**, acción extraordinaria de protección presentada por el señor Federico José Loor Oporto, en calidad de Gerente General de la Compañía MINERALES DEL ECUADOR S.A. MINECSA, en contra de la sentencia dictada el 17 de agosto del 2010, a las 09h40, por los jueces de la Sala Especializada de lo Contencioso Tributario de la Corte Nacional de Justicia, dentro del recurso de casación No. 370-2009, propuesto por el economista Juan Miguel Avilés Murillo, en calidad de Director Regional del Servicio de Rentas Internas Litoral Sur. Al respecto esta Sala de Admisión previo a resolver sobre la admisibilidad de la causa, dispone al accionante que aclare y complete su demanda, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 numeral 5 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, esto es la identificación precisa del derecho constitucional violado en la decisión judicial impugnada mediante la presente acción extraordinaria de protección, que debe reflejarse en la pretensión, dentro del término de cinco días de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, bajo prevenciones de rechazo y archivo.- **NOTIFÍQUESE.-**


Dr. Alfonso Luz Yunes
JUEZ CONSTITUCIONAL


Dr. Patricio Herrera Betancourt
JUEZ CONSTITUCIONAL


Dr. Patricio Pazmiño Freire
JUEZ CONSTITUCIONAL

LO CERTIFICO.- Quito D.M., 24 de noviembre de 2010, las 17h12


Dr. Arturo Larrea Jijón
SECRETARIO
SALA DE ADMISIÓN